

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7347 ORDEN de 12 de mayo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Alcantarilla.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 23 de abril de 1998, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 15 de agosto de 1998, en sustitución del día 1 de noviembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal ha sido presentada en tiempo y forma, al haberse formulado con la antelación mínima de un mes que establece el artículo tercero del Decreto número 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, y motivarse la petición en el interés del sector comercial y de los consumidores de dicho municipio, según se deduce de las consultas realizadas por el propio Ayuntamiento a los sectores implicados.

Vista la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto número 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 1998 por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, en lo que se refiere al municipio de Alcantarilla, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquél el día 15 de agosto de 1998 en sustitución del día 1 de noviembre de 1998.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de mayo de 1998.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7021 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de construcción de dos naves para ampliación de ganado porcino de cebo, en la localidad de Balsapintada, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de D. Tomás Olivo Rabal y D. Alfonso Bas Conesa.

Visto el expediente número 39/97, seguido a D. Tomás Olivo Rabal y D. Alfonso Bas Conesa, D.N.I.: 22.858.389 y 22.933.715 respectivamente, con domicilio social en C/ Candelas, n.º 5, 30332-Balsapintada-Fuente Álamo (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de dos naves para ampliación de ganado porcino de cebo, en la localidad de Balsapintada, en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 1996, los interesados presentaron Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo. En fecha 11 de julio de 1997, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a los interesados el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por los interesados, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 268, del miércoles 19 de noviembre de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de dos naves para ampliación de ganado porcino de cebo, en la localidad de Balsapintada, en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por los promotores y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio